

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la voz de los ciudadanos</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ISABEL TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-012-2021</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JAIME RINCON SOTO</b> , identifica con cedula de ciudadanía No 6.012.348 y <b>Otros</b> ; así como a la Compañía <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.</b> con Nit. 860.524.654-6
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	18 DE DICIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 20 de diciembre de 2024.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaría General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 20 de diciembre de 2024 a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Transcriptor: María Consuelo Quintero*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

244

## AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 18 de diciembre de 2024.

Procede el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001, proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 035** de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-012-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ISABEL – TOLIMA**.

### I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio. Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador. Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del Auto de archivo de la acción fiscal No. 035 de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-012-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ISABEL – TOLIMA**.

### II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Mediante memorando CDT-RM-2021-0000272 del 29 de enero de 2021, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 08 del 26 de enero de 2021, producto de una auditoría practicada ante la Administración Municipal de Santa Isabel-Tolima, distinguida con el NIT 890.072.044-1, a través del cual se precisa lo siguiente:

*(...) "Que en la CLAUSULA 5 del Contrato 047 de 2019, se pactó como una de las obligaciones específicas en el numeral 10. "Suministrar (5) raciones diarias a los 20 adultos mayores que pernoctan y (3) raciones a los (15) adultos que no pernoctan en el oasis de los abuelos del Municipio de Santa Isabel Tolima", de acuerdo a las especificaciones de los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. Sin embargo, en el análisis efectuado a los*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

documentos del expediente contractual, se pudo evidenciar que no se adjuntó al contrato, ningún listado de los adultos mayores beneficiados con el programa de alimentación.

Por lo anterior, el grupo auditor, solicita a la Administración Municipal, certificación del listado de los adultos mayores que pernoctaron en el Oasis de los Abuelos del Municipio de Santa Isabel-Tolima, en la vigencia 2019, evidenciándose en las certificaciones expedidas una relación de 19 adultos y no de 20 como se estipuló en la Cláusula 5 Numeral 10 del contrato y no obstante se evidencia que se canceló el total de las raciones.

Analizada la respuesta presentada por el Ex Alcalde, se pudo evidenciar algunas inconsistencias en los soportes adjuntos a la observación de lo cual este ente de control se permite hacer las siguientes precisiones: - En los listados de los adultos mayores y las certificaciones expedidas por la supervisora del contrato 047 de 2019, se observa que éstas registran haber suministrado durante el mes de enero a diciembre de 2019, las raciones alimentarias así: cinco (5) para los adultos que pernoctaron y tres (3) a los que no pernoctan, cuando el contrato se suscribió el 20 de marzo de 2019. - Se adjunta una certificación de la Ex Personera del Municipio de Santa Isabel Tolima, de fecha noviembre de 2020, dando fe del cumplimiento del suministro de las raciones alimentarias a los adultos mayores internos y externos, cuando ya no ejerce como funcionaria pública. - Confrontados los listados aportados por "FUNDASTOL" y la supervisora a la presente controversia, se observa que los nombres de los abuelos no se escriben de manera completa ni se relaciona los números de cedula, presentado incoherencias con el listado certificado por la alcaldía Municipal de Santa Isabel. - Así mismo, en los listados de adultos internos relacionan veintiuno (21), cuando en la Cláusula 4 Numeral 10, del contrato 047 de 2019, quedó estipulado que son 20 adultos, esto debido que se relaciona como si fuesen dos (2) al señor Euclides Hincapié Malangón, uno con el nombre y otro con los apellidos. - De igual manera, confrontados los listados de adultos internos aportado por la Fundación, con el listado certificado por la Alcaldía, se observa que se relacionan dos nombres que corresponden a adultos externos (Marco Tulio Serna y Luis Eduardo Sánchez), quedando en la relación de los 21, un total de (18) adultos internos.

ADULTOS INTERNOS			
	LISTADO OFICINA ADULTO MAYOR ALCALDIA	CEDULAS	LISTADO ADULTOS FUNDASTOL
1	BERNARDO CUELLAR	2.384.622	1 BERNARDINO CUELLAR
2	DAGOBERTO VALERO GARCIA	2.385.423	2 DAGOBERTO VALERO GARCIA
3	OCTAVIO MELO RODRIGUEZ	2.385.994	3 OCTAVIO MELO RODRIGUEZ
4	EDILBERTO RODRIGUEZ ALONSO	2.385.996	4 EDILBERTO RODRIGUEZ ALONSO
5	HUMBERTO LUGO GUTIERREZ	6.012.444	5 HUMBERTO LUGO GUTIERREZ
6	JUSTO GARCIA	6.012.481	6 JUSTO GARCIA
7	HORACIO NOVOA	6.014.876	7 HORACIO NOVOA
8	MARIA MARIELA SIERRA DE AGUILAR	28.953.876	8 MARIELA SIERRA AGUILAR
9	EUCLIDES HINCAPIE MALAGON	4.879.170	9 HINCAPIE MALAGON
10	LEONIDAS MUÑOZ MENDIETA	2.383.632	10 LEONIDAS MUÑOZ
11	ADOLFO MARIA MUÑOZ MENDIETA	6.017.160	11 ADOLFOMARIA MUÑOZ MENDIETA
12	LUIS ELY PATIÑO GIRALDO	1.311.099	12 HECTOR ELY PATIÑO
13	GUILLERMO LOAIZA RUBIO	2.385.003	13 GUILLERMO LOAYZA
14	LUIS ENRIQUE DUARTE	2.339.029	14 LUIS ENRIQUE DUARTE
15	MARIA ORFILIA CUELLAR BEDOYA	28.953.103	15 MARIA ORFILIA CUELLAR BEDOYA
16	RAMON ARSENIO MORENO SALINAS	2.647.359	16 RAMON ARSENIO MORENO
17	DOMINGO TORRES CASTILLO	2.333.202	17 DOMINGO TORRES CASTILLO
18	GUSTAVO GONZALEZ	2.386.034	18 GUSTAVO GONZALEZ
19	JAVIER VELASQUEZ	10.224.575	
			19 MARCO TULIO SERNA - Externo
			20 EUCLIDES - Externo
			21 LUIS EDUARDO SANCHEZ - Externo

- El listado de los adultos externos aportado por FUNDASTOL, contiene quince adultos mayores como se estipula en la Cláusula 4 Numeral 10 del contrato 047 de 2019, sin

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

245

embargo, seis (6) de los siguientes nombres: (Víctor Burgos, Apolinar Tabinba, Antonio García, Octavio Rodríguez, Mariela Arévalo, Aleyda Valencia), no coinciden con la relación de los beneficiados del programa según certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Tolima, lo que indica que la Fundación no tiene certeza de los adultos a los que debió prestar el servicio de alimentación, como se observa en el siguiente cuadro:

ADULTOS EXTERNOS			
	LISTADO OFICINA ADULTO MAYOR ALCALDIA	CEDULAS	LISTADO A DULTOS FUNDASTOL-SUPERVISION
1	JOSE HIPOLITO MENDIETA	2.384.731	1 POLO MENDIETA
2	JOSE ELIECER CASTRO PEÑA	2.385.398	2 ELIECER CASTRO
3	GUSTAVO GUTIERREZ AGUIRRE	6.298.138	
4	LUIS ALFREDO OSSA HERNANDEZ	6.012.780	3 LUIS ALFREDO OSSA HERNANDEZ
5	SERAFIN LOPEZ BUITRA	2.385.438	4 SERAFIN HERNANDEZ
6	SEBASTIAN DE JESUS SANCHEZ	2.383.423	
7	MARCO TULIO SERNA	6.012.050	
8	JOSE REINEL GONZALEZ	6.012.429	5 REINEIRO GONZALEZ
9	LUIS EDUARDO SANCHEZ DURAN	5.814.587	
10	JOSE EVELIO BERMUDEZ SANCHEZ	2.385.935	6 JOSE BERMUDEZ
11	AGUEDA RODRIGUEZ	28.952.919	7 AGUEDA RODRIGUEZ
12	HERNANDO TEJADA CEBALLOS	6.012.126	8 HERNANDO TEJADA CEBALLOS
13	BLANCA ALEYDA VALENCIA HERNANDEZ	24.937.026	
14	PEDRO JULIO GORDILLO	2.385.959	9 JULIO GORDILLO
15	CECILIA APONTE	28.956.034	
16	DAIRO OLMOS		
			NO BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA
			10 VICTOR BURGOS
			11 APOLINAR TABINBA
			12 ANTONIO GARCIA
			13 OCTAVIO RODRIGUEZ
			14 MARIELA AREVALO
			15 ALEYDA VALENCIA

Por lo anterior, al evidenciarse en los listados aportados por la fundación y el supervisor del contrato, seis (6) nombres de adultos externos, que no se encuentran relacionados en la certificación expedida por la Alcaldía Municipal, como beneficiarios del objeto del contrato 047 de 2019, como se transcribe a continuación; "Que revisado el archivo interno de la secretaría general y de gobierno en la oficina del enlace de adulto mayor, certifico que los documentos entregados en el acta de empalme del listado de los adultos mayores del oasis de los abuelos interno y externos de la vigencia 2019, las siguientes personas no se encuentran registradas en los listados entregados:

Aleyda Valencia

Víctor Burgos

Apolinar Tabinba

Antonio García

Octavio Rodríguez

Mariela Arévalo

Por lo anterior, los adultos mayores ya mencionados no fueron beneficiados por la alimentación correspondiente al contrato 047 de 2019"

Lo anterior, genera incertidumbre, sobre la certeza de la fundación de los adultos externos a los que debió suministrar las raciones alimentarias, lo que origina un presunto detrimento por valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA PESOS (\$17.616.060)** valor que corresponde a las 3 raciones de los seis (6) adultos que no se encuentran en el listado de beneficiados así:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ADULTOS EXTERNOS					
NOMBRE	DÍAS	RACIONES DIARIAS	TOTAL RACIONES	VLR RACION	VALOR TOTAL
ALEIDA VELENCIA	287	18	5.166	3.410	17.616.060
VICTOR BURGOS					
APOLINAR TABINBA					
ANTONIO GARCIA					
OCTAVIO RODRIGUEZ					
MARIELA AREVALO					

De igual manera se genera un presunto detrimento en el adulto mayor interno (Javier Velásquez) no relacionado en los listados aportados por la Fundación y la supervisora del contrato 047 de 2019, y otro no identificado, teniendo en cuenta que los beneficiados eran (20) y no (18) como se observa en el siguiente cuadro:

ADULTOS INTERNOS					
LISTADO OFICINA ADULTO MAYOR ALCALDIA			CEDULAS	LISTADO ADULTOS FUNDASTOL	
1	BERNARDO CUELLAR	2.384.622	1	BERNARDINO CUELLAR	
2	DAGOBERTO VALERO GARCIA	2.385.423	2	DAGOBERTO VALERO GARCIA	
3	OCTAVIO MELO RODRIGUEZ	2.385.994	3	OCTAVIO MELO RODRIGUEZ	
4	EDILBERTO RODRIGUEZ ALONSO	2.385.996	4	EDILBERTO RODRIGUEZ ALONSO	
5	HUMBERTO LUGO GUTIERREZ	6.012.444	5	HUMBERTO LUGO GUTIERREZ	
6	JUSTO GARCIA	6.012.481	6	JUSTO GARCIA	
7	HORACIO NOVOA	6.014.876	7	HORACIO NOVOA	
8	MARIA MARIELA SIERRA DE AGUILAR	28.953.876	8	MARIELA SIERRA AGUILAR	
9	EUCLIDES HINCAPIE MALAGON	4.879.170	9	HINCAPIE MALAGON	
10	LEONIDAS MUÑOZ MENDIETA	2.383.632	10	LEONIDAS MUÑOZ	
11	ADOLFO MARIA MUÑOZ MENDIETA	6.017.160	11	ADOLFOMARIA MUÑOZ MENDIETA	
12	LUIS ELY PATIÑO GIRALDO	1.311.099	12	HECTOR ELY PATIÑO	
13	GUILLERMO LOAIZA RUBIO	2.385.008	13	GUILLERMO LOAYZA	
14	LUIS ENRIQUE DUARTE	2.339.029	14	LUIS ENRIQUE DUARTE	
15	MARIA ORFILIA CUELLAR BEDOYA	28.953.103	15	MARIA ORFILIA CUELLAR BEDOYA	
16	RAMON ARSENIÓ MORENO SALINAS	2.647.359	16	RAMON ARSENIÓ MORENO	
17	DOMINGO TORRES CASTILLO	2.333.202	17	DOMINGO TORRES CASTILLO	
18	GUSTAVO GONZALEZ	2.386.034	18	GUSTAVO GONZALEZ	
19	JAVIER VELASQUEZ	10.224.575			

Por lo anterior, este ente de control presume que se dejó de suministrar diez (10) raciones diarias a los dos adultos no relacionados en el listado aportado por la fundación, uno que corresponde al señor Javier Velásquez y otro adulto beneficiado que no se tiene identificado el nombre, originándose un presunto detrimento por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$9.786.700) M/CTE.**

NOMBRE	DÍAS	RACIONES DIARIAS	TOTAL RACIONES	VLR RACION	VALOR TOTAL
JAVIER VELASQUEZ	287	5	1435	3.410	4.893.350
ANONIMO	287	5	1435	3.410	4.893.350
TOTAL:		10	2870	6.820	9.786.700

Por lo anteriormente expuesto, la Administración anterior de Santa Isabel-Tolima, incurrió en un presunto detrimento por el no suministro de las raciones alimentarias a seis (6) adultos externos y dos (2) internos que arroja un valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$27.402.760) MCTE,** ver cuadro resumen:

ADULTOS EXTERNOS					
NOMBRE	DÍAS	RACIONES DIARIAS	TOTAL RACIONES	VLR RACION	VALOR TOTAL
ALEIDA VELENCIA	287	18	5.166	3.410	17.616.060
VICTOR BURGOS					
APOLINAR TABINBA					
ANTONIO GARCIA					
OCTAVIO RODRIGUEZ					
MARIELA AREVALO					
ADULTO INTERNO					
NOMBRE	DÍAS	RACIONES DIARIAS	TOTAL RACIONES	VLR RACION	VALOR TOTAL
JAVIER VELASQUEZ	287	5	1.435	3.410	4.893.350
ANONIMO	287	5	1435	3.410	4.893.350
TOTAL:		10	2870	6.820	9.786.700
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO					27.402.760

Pagos efectuados al contrato 047 de 2019

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

246

GIRO PRESUPUESTALES				
No.	fecha	Vlr total	Descuentos	Valor
2019000567	19/09/2019	8.000.000	448.000	7.552.000
2019000656	31/10/2019	15.327.950	858.366	14.469.584
2019000729	18/11/2019	4.000.000	224.000	3.776.000
2019000732	19/11/2019	8.766.900	490.946	8.275.954
2019000796	10/12/2019	8.000.000	448.000	7.552.000
202000003	16/01/2020	11.000.000	616.000	10.384.000
2020000037	9/09/2020	10.000.000	660.000	9.340.000
2020000039	17/10/2020	15.000.000	990.000	14.010.000
		80.094.850		<b>75.359.538</b>

Según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda de fecha 23/10/2020, a la fecha, hay un saldo pendiente por pagar de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (**\$54.978.800**)". (...)

### III. ACTUACIONES PROCESALES Y MEDIOS DE PRUEBA

1. Auto Asignación No. 031 del 23 de febrero de 2021 a Helmer Bedoya Orozco (folio 1).
2. Oficio CDT-RM-2021-00000272 del 28 de enero de 2021, por medio del cual la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el hallazgo número 08 del 26 de enero de 2021 (folio 2).
3. Hallazgo fiscal número 08 del 26 de enero de 2021 (folios 3-9).
  - Un CD que contiene, entre otros documentos, la siguiente información (folio 10):  
Carpeta; CERTIFICACIÓN ALCALDIA ADULTO MAYOR  
PDF Abuelos externos 2019  
PDF Abuelos internos  
PDF certificado alcaldía adultos mayores  
Carpeta; CONTRATO N. 47-2019  
PDF; Parte 1, parte2, parte 3 parte 4 y parte 5  
Carpeta; CONTROVERSIA EXALCALDE  
Sub Carpeta; DOCUMENTOS CONTROVERSIA EXALCALDE  
EXCEL; 1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2019  
WORD; 2.1. Acta de mitos  
WORD; 2.2. Cronograma de plagas  
PDF; Minuta 1  
PDF; Minuta 2  
PDF; 2.5. Certificado de uso de suelos  
PDF; 7.1. Informe supervisor y actas de entrada y salida Contrato 111  
PDF; Certificación y Planillas visadas por la personera sobre alimentos  
PDF; Controversia Jaime Contraloría  
PDF; Escrito de Controversia Jaime Rincón Contraloría  
PDF; Manual de Funciones  
PDF; Escrito de Controversia Jaime Rincón Contraloría (3)  
Carpeta; HOJA DE VIDA 2019  
SUB CARPETA; ALCALDE  
PDF; ACTA DE POSESION  
PDF; CEDULA  
PDF; CERTIFICADO ALCALDE 2019  
PDF; HOJA DE VINDA FUNCION PÚBLICO

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

SUB CARPETA; SECRETARIA DE GOBIERNO  
PDF; CERTIFICADO SECRETARIA DE GOBIERNO 2019  
PDF; DOCUMENTOS  
CARPETA; POLIZAS  
PDF; Póliza 2019-2020  
PDF; Póliza 2018-2019  
PDF; Póliza 2020  
PDF; INFORME DEFINITIVO SANTA ISABEL

4. Contrato de prestación de servicios número 047 del 20 de marzo de 2019, celebrado entre el municipio de Santa Isabel y la Fundación para el Desarrollo Armónico y Social del Tolima – FUNDASTOL (folio 11-13).
5. Aviso convocatoria para contratar los servicios de la protección integral a los adultos mayores del Oasis de los Abuelos del municipio de Santa Isabel (folios 14-15).
6. Acta de inicio del Contrato No 047 de 2019 (folio 16).
7. Comité de adición y prórroga número 01 del 04 de octubre de 2019 (folio 17-19).
8. Comité de adición y prórroga número 02 del 19 de octubre de 2019 (folios 20-22).
9. Comité de adición y prórroga número 03 del 16 de noviembre de 2019 (folios 23-26).
10. Acta parcial de pago número 06 del 25 de noviembre de 2019 (folios 27-28).
11. Informe de actividades número 06 por parte del supervisor designado (folios 29-35).
12. Certificación de servicios recibidos suscrita por la supervisora designada de fecha 27 de diciembre de 2019 (folio 36).
13. Acta parcial de pago número 07 de diciembre 10 de 2019 (folio 37).
14. Acta final de pago del 17 de diciembre de 2019 (folios 38-39).
15. Certificación de servicios recibidos suscrita por la supervisora designada de fecha 28 de diciembre de 2019 (folio 40).
16. Informe de actividades número 09 presentado por el contratista de fecha 11 de noviembre de 2019, indicando que corresponde a los servicios prestados desde el 19 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (folios 41-49).
17. Póliza seguro manejo sector oficial Aseguradora Solidaria de Colombia No 480-64-994000000531, vigencias 2018 y 2019, amparando fallos con responsabilidad y por un monto de \$15.000.000.00 (folios 50-51).
18. Certificación Alcaldía sobre relación de abuelos internos y externos (folios 52-53).
19. Auto Apertura 031 del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-012-2021 del 12 de abril de 2021 (folio 54-62).
20. Memorando CDT-RM-2021-00002020 enviando Auto Apertura 031 del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-012-2021 de la Dirección de Responsabilidad Fiscal a Secretaría General (folio 63).
21. Oficio CDT-RS-2021-00001999 del 15 de abril de 2021, citación notificación a Angie Katherine Rojas Rodríguez del Auto de Apertura 031 y rendir versión libre y espontánea (folio 64-67).
22. Oficio CDT-RS-2021-00002000 del 15 de abril de 2021, citación notificación a Gloria Esperanza Vargas Sánchez, del Auto de Apertura 031 y rendir versión libre y espontánea (folio 68-69).
23. Oficio CDT-RS-2021-00002002 del 15 de abril de 2021, citación notificación a Jaime Rincón Soto del Auto de Apertura 031 (folio 70-71).
24. Oficio CDT-RS-2021-00002003 del 15 de abril de 2021, comunicación a la Alcaldía Municipal de Santa Isabel del Auto de Apertura 031 del Proceso 112-012-2021 (folio 72-73).
25. Oficio CDT-RS-2021-00002004 del 4 de abril de 2021, comunicación a Aseguradora Solidaria de Colombia Oficina Principal de Bogotá del Auto de Apertura 031 del Proceso 112-012-2021 (folio 74-75).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



247

# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

26. Oficio CDT-RE-2021-00002005 del 4 de abril de 2021, solicitud de pruebas dentro del proceso a la Alcaldía Municipal de Santa Isabel (folio 76-77).
27. Oficio CDT-RS-2021-00002388 del 30 de abril de 2021, comunicación auto de apertura 031 a la Aseguradora Solidaria de Colombia (folio 78-89).
28. Oficio DCT-RS-2021-00002396 del 30 de abril de 2021, Notificación por aviso del auto de apertura No. 031 a la señora Angie Katherine Rojas Rodríguez (folio 90-102).
29. Oficio DCT-RS-2021-00002397 del 30 de abril de 2021, Citación para notificación personal del auto de apertura 031 (folio 103-104).
30. Oficio DCT-RS-2021-00002611 del 11 de mayo de 2021, Notificación por aviso del auto de apertura No. 031 (folio 105-107).
31. Memorando CDT-RM-2021-00002618 del 11 de mayo 2021, la secretaria General, remite al Director de Planeación para la publicación por web del auto de apertura 031 del proceso 112-061-2021 (109-111).
32. Oficio CDT-RE-2021-00002053 del 11 de mayo de 2021, la señora GLORIA ESPERANZA VARGAS SANCHEZ remite versión libre y espontánea como representate legal de Fundastol folio 112-116).
33. Oficio CDT-RS-2021-00003162 del 25 de mayo de 2021, comunicación del auto de apertura 031 (folio 117).
34. Memorando CDT-RM-2021-00002838 del 25 de mayo 2021, la Secretaria General, remite al Director de Planeación para la publicación por web del auto de apertura 031 del proceso 112-061-2021 (118-119).
35. Notificación personal del 26 de mayo de 2021, del auto 031 de 2021 al señor Jaime Rincón Soto. (folio 120)
36. Memorando CDT-RM-2021-00002858 del 26 de mayo de 2021, secretaria general remite a la DTRF el proceso 112-012-2021, para continuar con el respectivo tramite (folio 121).
37. Oficio CDT-RE-2021-00002053 del 11 de mayo de 2021, la señora GLORIA ESPERANZA VARGAS SANCHEZ remite versión libre y espontánea como representate legal de Fundastol (folio 122-126).
38. Mediante correo electrónico se remite copia digital del proceso a la señora Angi Katherine Rojas (folio 127).
39. Auto de pruebas No. 054 del 5 de octubre de 2022, se decretan pruebas de oficio (folio 128-133).
40. Memorando CDT-RM-2022-00003903 del 5 de octubre de 2023, se remite el proceso a secretaria general para la notificación del auto de pruebas (folio 134)
41. Notificación por estado (folio 135-137).
42. Oficio CDT-RS-2022-00005518 del 11 de octubre de 2022, remitido a la Alcaldía de Santa Isabel, requiriendo información del auto de pruebas 054 del 2021 (folio 138-139).
43. Oficio CDT-RS-2022-00005517 del 11 de octubre de 2021, reiteración de presentación de versión libre al señor JAIME RINCON SOTO (folio 140-144).
44. Oficio CDT-RS-2022-00005516 del 11 de octubre de 2021, reiteración de presentación de versión libre a la señora Angie Katherine Rojas Rodríguez (folio 145-146)
45. Oficio CDT-RE-2022-000004470 DEL 27 DE COTUBRE DE 2021, la alcaldía remite la información solicitada. (folio 147-152)
46. Memorando CDT-RM-2022-00004249 del 31 de octubre de 2022, la secretaria General remite el proceso 112-012-2021 (folio 153).
47. Auto de asignación 117 del 18 de mayo de 2023, a la funcionaria Lida Fernanda Trujillo (folio1 154).
48. Auto de avocar del 19 de mayo de 2023, por la funcionaria Lida Trujillo (folio1 155).
49. Auto de asignación No. 030 del 12 de febrero de 2024, a la Funcionaria María del Rocío Ospina Sánchez (folio 156).
50. Auto de pruebas No. 014 del 21 de mayo de 2024 (157-162).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

51. Memorando CDT-RM-2024-00001602 de mayo 22 de 2024 la Secretaria General solicita a la dirección técnica de planeación, la publicación por estado del auto de pruebas No. 014 de 2024 (folio 163-166).
52. Oficio CDT-RS-2024-00002997 del 22 de mayo de 2024, se solicita la información a la alcaldía de santa Isabel de acuerdo al auto de pruebas 014 de 2024 (folio 167-168).
53. Memorando CDT-RM-2022-00001642 del 28 de mayo de 2024, la secretaria General remite el proceso 112-012-2021 (folio 169).
54. Oficio CDT-RM-2024-00002259 del 30 de mayo de 2024, la alcaldía de santa Isabel remite la información solicitada en el auto de pruebas 14 de 2024 (folio 170-212).
55. Oficio CDT-RE-2024-00002063 del 20 de mayo de 2024, la señora Gloria Esperanza Vargas remite (acta de terminación del contrato, certificaciones de supervisión (folio 213-224)
56. Auto de archivo de responsabilidad fiscal No. 035 del 25 de noviembre de 2024 (folios 225-237).
57. Notificación por estado del 26 de noviembre de 2024 (folios 239-241).

#### IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de archivo No. 035 de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-012-2021**, adelantado ante la **Administración Municipal De Santa Isabel – Tolima**, por medio del cual decide ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor del señor **JAIME RINCÓN SOTO**, identificado con la C.C No 6.012.348 de Santa Isabel, en su condición de Alcalde Municipal, para la época de los hechos; **ANGI KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C No 1.110.511.790 de Ibagué, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno – Supervisora del Contrato No 047 de 2019, para la época de los hechos; y a favor de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, distinguida con el NIT. 900.246.709-4, representada legalmente por la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ**, identificada con la C.C No 65.733.040 de Ibagué y/o quien haga sus veces, Contratista-Contrato No 047 de 2019. Así mismo a favor de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 860.524.654-6, con ocasión de la póliza No. 480-64-994000000531, de conformidad a las siguientes consideraciones:

(...)” *La versión libre de Gloria Esperanza en resumen argumenta que dentro de las pruebas existen las planillas de prestación de servicio de alimentación para adultos mayores por parte de la Empresa FUNDASTOL, además que presto el servicio dentro de los meses de enero y febrero de 2019, sin ninguna contraprestación. Destaca que hubo errores involuntarios en el diligenciamiento de las planillas, pero la empresa no realizó cobros indebidos al municipio. Se menciona que en los nombres de los beneficiarios algunas debidas a errores ortográficos o seudónimos populares. Se resalta la concordancia entre las certificaciones mensuales y las planillas firmadas por los beneficiarios, y se solicita que se considere la versión de la supervisora contrato. Además, se menciona que se brindó atención a más beneficiarios de lo contratado, sin generar costos adicionales para la entidad.*

*Por lo anterior este Despacho luego de analizar y revisar las pruebas, considera que, la población de adultos mayores puede considerarse como una población flotante y variable, ya que está sujeta a cambios debido a factores como la migración, la mortalidad, la movilidad, entre otras. Es importante tener en cuenta esta variabilidad al planificar y brindar servicios para este grupo de la población.*

*Sí, bien es cierto la Alcaldía de Santa Isabel mediante certificación aportó un listado de beneficiarios al programa de alimentación, mismo este no hacia parte del contrato ni de sus anexos, por lo tanto es posible que el prestador del servicio atendiera a nuevos beneficiarios o que no se encontraran censados por la entidad. El censo proporciona información importante sobre la población de adultos mayores en una determinada área, lo que permite a la entidad planificar y brindar servicios específicos*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



248

# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

para atender sus necesidades de manera más efectiva, estos programas dirigidos a la población con necesidades básicas, como los mayores, deben ser flexibles para adaptarse a sus necesidades cambiantes y dinamizar la atención que se les brinda. La flexibilidad permite ajustar los servicios de acuerdo a las circunstancias individuales de cada persona, garantizando una atención más efectiva y asertiva.

Como soportes de cumplimiento de la obligación el prestador del servicio anexa certificación para los meses de abril a diciembre de 2019, tal como se observa:

Adultos Mayores que pernctaron, 5 raciones diarias.	
Héctor Ely Patiño	Dagoberto Valero García
Justo García	Bernardino Cuellar
Luis Enrique Duarte	Humberto Lugo Gutierrez
Gustavo González	Euclides
Hincapié Malagón	Domingo Torres Castillo
Octavio Melo Rodríguez	Edilberto Rodríguez Alonso
Horacio Nova	Raimón Arcenio Moreno
Guillermo Loayza	Adolfo María Muñoz Mendieta
Leonidas Muñoz	Luis Eduardo Sánchez
Maria Orfilia Cuellar Bodoys	Marcela Sierra de Agullar
Marco Tulio Serna	

  

Adultos Mayores externos, 3 raciones diarias:	
Aleida Valencia	Luis Alfredo Osta Hernández
Víctor Burgos	Sergio Hernández
Agueda Rodríguez	José Bermúdez
Hernando Tejada Ceballos	Jairo Gordillo
Bernardo González	Eliezer Castro
Apolinar Tabinba	Pablo Mendieta
Antonio García	Marcela Arce
Octavio Rodríguez	

En este caso, la contratista explica que el registro de 21 personas en lugar de las 20 acordadas se debe a un error en la identificación de Euclides Hincapié Malagón, ya que sus apellidos se consideran como un solo nombre. Es crucial corregir este tipo de errores de identificación para asegurar la precisión en los registros y la adecuada prestación de servicios a los adultos mayores en el Oasis donde se demuestra claramente el cumplimiento del suministro para los 20 beneficiarios.

Con relación a los 15 beneficiarios de las 3 raciones diarias, la contratista relaciona en una tabla la cual fue utilizada como certificación del cumplimiento del objeto contractual, tal como se detalla en la tabla anterior, si el contrato y sus anexos no incluyen un listado de beneficiarios, la justificación de haber atendido a otras personas puede basarse en registros internos de la entidad o en comunicaciones previas que respalden la necesidad de brindar servicios a un número mayor de beneficiarios. Dado lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de los soportes de cumplimiento del objeto contractual el contratista anexa un listado en las planillas que este es plenamente autorizado por la supervisora del contrato, dado que el contrato carecía de anexos que indicaran los beneficiarios, en razón a que por el desarrollo mismo de la actividad es dable que se presenten cambios en las personas beneficiarias del contrato, por externalidades ajenas a las partes, debido a las diferentes situaciones personales y/o familiares de la población a beneficiar.

Ahora bien, sumado a las consideraciones anteriores advierte este Despacho que a folio (185-212) se evidencia informe de actividades, en el cual se ve reflejada la trazabilidad del cumplimiento de las actividades acompañado de un registro fotográfico que da cuenta del desarrollo de las mismas, adicional a las certificación de recibo de a satisfacción.

En este contexto, este Despacho demuestra que la evaluación del presunto daño que originó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal presenta una inexactitud. Al revisar las obligaciones contractuales tanto del supervisor como del contratista en el acuerdo de prestación de servicios, no se detecta incumplimiento, lo que resulta contradictorio acusar un incumplimiento contractual acordado.

(...)

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*En este sentido entonces, habrá de tenerse en cuenta que al estar probada la inexistencia del daño patrimonial para los hechos señalados en el hallazgo, en razón a la verificación del cumplimiento del objeto contractual conforme los soportes allegados a folios (10 y 170 - 224), en los cuales se evidencia con registro fotográfico, planillas, informes y otros, el cumplimiento de los diferentes ítems contractuales. Así las cosas, resulta desvirtuada la objeción fiscal realizada; concluyéndose de tal manera, que no se encuentra demostrado la existencia de uno de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal contemplados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000; esto es, un daño patrimonial al Estado que lleve consigo una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a los aquí investigados, ni un nexo causal entre ambos; circunstancia ésta que no permite establecer ningún grado de responsabilidad como quiera que la erogación o gasto cuestionado al momento de la auditoría practica ha sido debidamente aclarado y justificado, quebrantándose ahora la estructura piramidal del proceso de responsabilidad fiscal, pues al no estar configurado el daño, no se puede predicar la existencia de este tipo de responsabilidad.*

*Por lo expuesto, este Despacho llega a la conclusión que no se puede endilgar responsabilidad fiscal por carencia de daño y por ende considera que no existe mérito para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal adelantado y en el marco de la Ley 610 de 2000 y de acuerdo a la valoración de los documentos y demás actuaciones probatorias, será procedente la aplicación del artículo 47 de la Ley 610 de 2000" (...).*

## V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-012-2021**, considera pertinente el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."*

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

*"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

249

*De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específicamente y únicamente busca favorecer al apelante único.*

*La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.*

*El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"*

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

**"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** *Habrán lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el día doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 031 dentro del proceso No. 112-012-2021, vinculando como presuntos responsables fiscal a los señores **JAIME RINCÓN SOTO**, identificado con la C.C. No 6.012.348 de Santa Isabel, en su condición de Alcalde Municipal, para la época de los hechos; **ANGI KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No 1.110.511.790 de Ibagué, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno – Supervisora del Contrato No 047 de 2019, para la época de los hechos; y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, distinguida con el NIT. 900.246.709-4, representada legalmente por la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ**, identificada con la C.C No 65.733.040 de Ibagué y/o quien haga sus veces, Contratista-Contrato No 047 de 2019. Así mismo, se vinculó a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 860.524.654-6, con ocasión de la póliza No. 480-64-994000000531 (folios 54-62).

Providencia que fue notificada personalmente el día 15 de abril de 2021, mediante oficio CDT-RS-2021-00002000 a la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ** en su

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

condición de representante legal de la empresa **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, en su calidad de contratista (folio 68-69); a la señora **ANGI KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ**, en su condición de Secretaria General y de Gobierno – Supervisora del Contrato No 047 de 2019, para la época de los hechos, se notificó mediante notificación por aviso en cartelera y pagina web el día 18 de mayo de 2021 (folio 110-111); al señor **JAIME RINCÓN SOTO** en su condición de Alcalde Municipal, para la época de los hechos, se notificó mediante acta de notificación personal el día 26 de mayo de 2021 (folio 120).

En el mismo sentido, se realizó la comunicación electrónica a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, mediante oficio CDT-RS-2020-00003162 del 25 de mayo de 2021, la cual se surtió el día 27 de mayo de 2021 (folio 117).

Así mismo, se observa dentro del plenario que la representante legal de la empresa **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, presentó versión libre mediante oficio CDT-RE-2021-00002053 del 06 de mayo de 2021 (folios 122-126).

Ahora bien, el día 05 de octubre de 2022 se profirió auto No. 054 mediante el cual se ordena la práctica de unas pruebas (folios 128-133), el cual fue notificado por estado el día 10 de octubre de 2022 (folios 135-136). Pruebas que fueron remitidas por la Administración municipal de Santa Isabel- Tolima, mediante oficio CDT-RE-2022-00004470 del 27 de octubre de 2022 (folios 147-152). Consecuentemente, el día 21 de mayo de 2024 se profirió el auto de pruebas No. 014 (folios 157-161), el cual fue notificado por estado el día 23 de mayo de 2024 (folios 165-166). Pruebas que fueron aportadas por la Administración municipal de Santa Isabel – Tolima, mediante oficio CDT-RE-2024-00002259 del 29 de mayo de 2024 (folios 170-212).

Del mismo modo, el día 20 de mayo de 2024 la representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, allegó mediante oficio CDT-RE-2024-00002063, el acta de terminación del contrato No. 047 de 2019 y certificaciones mensuales de cumplimiento de la ejecución del contrato (folios 213-224).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 035** de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-012-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ISABEL – TOLIMA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, a favor de los señores a favor del señor **JAIME RINCÓN SOTO**, identificado con la C.C No 6.012.348 de Santa Isabel, en su condición de Alcalde Municipal, para la época de los hechos; **ANGI KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C No 1.110.511.790 de Ibagué, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno – Supervisora del Contrato No 047 de 2019, para la época de los hechos; y a favor de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, distinguida con el NIT. 900.246.709-4, representada legalmente por la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ**, identificada con la C.C No 65.733.040 de Ibagué y/o quien haga sus veces, Contratista-Contrato No 047 de 2019. Así mismo a favor de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 860.524.654-6, con ocasión de la póliza No. 480-64-994000000531 (folios 225-237).

Auto que fue notificado por estado el día 26 de noviembre de 2024 (folios 240-241).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



280

# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó tras el hallazgo fiscal No. 008 del 26 de enero de 2021, en virtud de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 047 del 20 de marzo de 2019, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de la protección integral a los adultos mayores del Oasis de los abuelos del municipio de Santa Isabel, Tolima en lo que respecta a la elaboración y entrega de raciones alimentarias" en el cual el grupo auditor detectó inconsistencias en la ejecución del contrato derivadas de los adultos mayores beneficiarios de las raciones alimentarias, ya que presuntamente no se entregó la ración alimentaria a dos (2) adultos internos y a seis (6) adultos externos que no se encontraban en el listado de beneficiarios, motivo por el cual se incurrió en un presunto detrimento por el no suministro de las raciones alimentarias a seis (6) adultos externos y dos (2) internos que arroja un valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$27.402.760) MCTE.**

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por no mérito de la acción fiscal, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, luego del recaudo y estudio del material probatorio, se logró acreditar la inexistencia del daño patrimonial, elemento esencial dentro de la estructura de la responsabilidad fiscal, de conformidad a lo siguiente:

Con relación al contrato de prestación de servicios No. 047 del 20 de marzo de 2019, reposa dentro del plenario el acta de inicio suscrita el día 20 de marzo de 2019, fecha desde la cual comenzó la ejecución del objeto contractual, cumpliendo las obligaciones contempladas en el contrato precitado. Se tiene certeza que de conformidad con los estudios previos realizados en el mes de febrero de 2019 y el clausulado del contrato suscrito el 20 de marzo de 2019, contemplo en el numeral 10 de las obligaciones específicas, el suministrar (5) raciones diarias a los 20 adultos mayores que pernoctan en el oasis (internos) y suministrar (3) raciones diarias a los 15 adultos mayores que no pernoctan en el oasis (externos).

Las inconsistencias que se reflejaron correspondieron a errores ortográficos en la escritura de los nombres y que algunos adultos mayores eran llamados por seudónimos populares. Por otra parte, por un error involuntario en la planilla de los adultos internos el señor Euclides Hincapié Malagon, se relacionó dos veces, uno por su nombre y se repitió en sus apellidos, por tal motivo aparecían 21 beneficiarios dentro de las planillas, demostrándose de esta manera soportada la cantidad de 20 adultos mayores internos que recibían las raciones alimentarias.

Ahora bien, frente al reproche de los adultos mayores se evidencia que los mismos no se encontraban descritos en planillas o relacionados en el contrato, en virtud de que los adultos mayores beneficiados de este contrato por diversos factores podían ser variables, derivados de la migración, la mortalidad o la movilidad de ellos mismos. Sin embargo, la ejecución del contrato se encuentra soportada en cada uno de los informes de actividades, fotografías, minutas, planillas y evidencias físicas que reposan dentro del plenario y que fueron avalados por la supervisora para su posterior pago (folios 185-212).

Que los seis (6) adultos mayores externos, *Aleyda Valencia, Víctor Burgos, Apolinar Tabinba, Antonio García, Octavio Rodríguez, Mariela Arévalo*, si se beneficiaron del contrato, encontrándose probado que cada uno de ellos recibió sus tres (3) raciones alimentarias diarias, tal como se contempló dentro del contrato No. 047 del 20 de marzo de 2019.

Adicionalmente, se encuentra probado que durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se entregaron las raciones alimentarias a las siguientes personas;

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

<b>Adultos Mayores que pernctaron, 5 raciones diarias.</b>	
Héctor Ely Patiño	Dagoberto Valero García
Justo García	Bernardino Cuellar
Luis Enrique Duarte	Humberto Lugo Gutierrez
Gustavo González	Euclides
Hincapie Malagon	Domíngoo Torres Castillo
Octavio Melo Rodríguez	Edilberto Rodríguez Alfonso
Horacio Nova	Ramón Arcenio Moreno
Guillermo Loayza	Adolfo María Muñoz Mendieta
Leonidas Muñoz	Luis Eduardo Sanchez
María Orfilia Cuellar Bedoya	Mariela Sierra de Aguilar
Marco Tulio Serna	

  

<b>Adultos Mayores externos, 3 raciones diarias:</b>	
Aleida Valencia	Luis Alfredo Ossa Hernández
Victor Burgos	Serafín Hernández
Águeda Rodríguez	José Bermudez
Hernando Tejada ceballos	Julio Gordillo
Reinerio González	Eliezer Castro
Apolinar Tabinba	Polo Mendieta
Antonio García	Mariela Arevalo
Octavio Rodríguez	

Lo anterior, de conformidad a las certificaciones suscritas por la supervisora del contrato y que reposan a folios 216-224 del expediente, este despacho corrobora que los adultos mayores que pernctaron (internos) que se beneficiaron de las cinco (5) raciones diarias de alimentos, corresponden a los registros que obran dentro del plenario, haciendo la salvedad que en él, se evidencian 21 beneficiarios, sin embargo, como se precisó anteriormente el señor Euclides Hincapié Malagon obedece a la misma persona y por ende la cifra correcta de beneficiarios que pernctaron es de 20 adultos mayores.

Ahora bien, respecto de los adultos mayores externos, se evidencia un listado de 15 personas tal como se contempló dentro de los estudios previos y el contrato de prestación de servicios No. 047 del 20 de marzo de 2019, y que dentro de esas 15 personas se encuentran incluidos como beneficiarios los seis (6) adultos mayores "Aleyda Valencia, Víctor Burgos, Apolinar Tabinba, Antonio García, Octavio Rodríguez, Mariela Arévalo", sobre los cuales el grupo auditor evidenció que no se encontraban dentro de los beneficiarios, advirtiendo el presunto detrimento patrimonial, situación que se desvirtúa con las pruebas aportadas, teniendo en cuenta que desde el mes de abril a diciembre de 2019, se les proporciono sus raciones alimentarias correspondientes.

Este despacho reafirma el sentido decisorio de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, teniendo en cuenta que como quedó demostrado, la ejecución del contrato se realizó conforme a lo pactado, demostrando un cumplimiento efectivo de las obligaciones en los diferentes informes de supervisión y actividades del contratista que reposan en el CD (a folio 10), **carpeta 2** paginas 144-199, **carpeta 3** paginas 11-60, **carpeta 3** paginas 64-116, **carpeta 3** paginas 120-185, **carpeta 3** paginas 189-198, **carpeta 4** paginas 1-47, **carpeta 4** paginas 88-139, **carpeta 4** pagina 145-194, **carpeta 5** pagina 08-45, **carpeta 5** pagina 50- 99. Del mismo modo, prueba de la cobertura de los beneficiarios y la relación de cada uno de ellos reposa a folios 216-224 con las certificaciones allegadas.

De esta manera, se evidencia que para el caso sub examine, el daño no existió y bajo este entendido se desnaturaliza uno de los elementos de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000. Por tal motivo, no se realizará el análisis respecto de la conducta, ni el nexo causal, toda vez que no existe mérito alguno para continuar con

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

251

el presente proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en contra de los señores **JAIME RINCÓN SOTO**, identificado con la C.C No 6.012.348 de Santa Isabel, en su condición de Alcalde Municipal, para la época de los hechos; **ANGI KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C No 1.110.511.790 de Ibagué, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno – Supervisora del Contrato No 047 de 2019, para la época de los hechos; y a favor de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, distinguida con el NIT. 900.246.709-4, representada legalmente por la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ**, identificada con la C.C No 65.733.040 de Ibagué y/o quien haga sus veces, Contratista-Contrato No 047 de 2019.

Por consiguiente, la desvinculación de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 860.524.654-6, con ocasión de la póliza No. 480-64-994000000531, como garante en su condición de tercero civilmente responsable, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, al declararse el archivo de la acción fiscal, no se necesitaría la garantía de tercero civilmente responsable, ante la inexistencia de un daño patrimonial.

Bajo este contexto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los investigados, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del plenario, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 035** de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. **112-012-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ISABEL – TOLIMA**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo No. 035 de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se decide archivar la acción fiscal a favor de los señores **JAIME RINCÓN SOTO**, identificado con la C.C No 6.012.348 de Santa Isabel, en su condición de Alcalde Municipal, para la época de los hechos; **ANGI KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C No 1.110.511.790 de Ibagué, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno – Supervisora del Contrato No 047 de 2019, para la época de los hechos; y a favor de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO**

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, distinguida con el NIT. 900.246.709-4, representada legalmente por la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ**, identificada con la C.C No 65.733.040 de Ibagué y/o quien haga sus veces, Contratista-Contrato No 047 de 2019.

Así mismo, la desvinculación a favor de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 860.524.654-6, con ocasión de la póliza No. 480-64-994000000531, como garante en su condición de tercero civilmente responsable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a quienes se archiva la acción fiscal o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por **ESTADO** y a través de la Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a:

- **JAIME RINCÓN SOTO**, identificado con la C.C No 6.012.348 de Santa Isabel, en su condición de Alcalde Municipal, para la época de los hechos
- **ANGI KATHERINE ROJAS RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C No 1.110.511.790 de Ibagué, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno – Supervisora del Contrato No 047 de 2019, para la época de los hechos
- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO Y SOCIAL DEL TOLIMA-FUNDASTOL**, distinguida con el NIT. 900.246.709-4, representada legalmente por la señora **GLORIA ESPERANZA VARGAS SÁNCHEZ**, identificada con la C.C No 65.733.040 de Ibagué y/o quien haga sus veces, Contratista-Contrato No 047 de 2019.
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, distinguida con el NIT 860.524.654-6, con ocasión de la póliza No. 480-64-994000000531, como garante en su condición de tercero civilmente responsable.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**  
Contralor Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas  
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar.*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1